



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 NOV 2022

2022/11/001/2297

VISTO: el régimen de supresión de vacantes previsto por el artículo 56 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y el artículo 7º de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011;

RESULTANDO: I) que dicho régimen se encuentra reglamentado por el Decreto N° 362/014, de 12 de diciembre de 2014, cuyo artículo 1º prevé que la Contaduría General de la Nación, en acuerdo con la Oficina Nacional del Servicio Civil, procederá a eliminar las vacantes que cumplan con las condiciones establecidas en las normas legales citadas en el Visto;

II) que, en dicho marco, con fecha 18 de mayo de 2022, las referidas unidades ejecutoras procedieron a suprimir las vacantes correspondientes a diferentes Incisos de la Administración Central;

III) que entre las vacantes suprimidas se incluyó un cargo vacante de Jefe de Departamento “Investigador Jefe”, Profesional, Escalafón A, Grado 16, correspondientes a la Unidad Ejecutora 011 “Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE)”, del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”;

CONSIDERANDO: I) que el “Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable”, de conformidad con lo establecido en su “Reglamento de Organización, Funcionamiento y Cometidos”, aprobado por el Decreto N° 515/009, de 9 de noviembre de 2009, tiene como fin primordial la investigación científica en el campo de las Ciencias Biológicas y áreas afines, para la búsqueda de nuevos conocimientos y su efectiva transferencia a la Sociedad, teniendo por competencia la formación de investigadores científicos, la docencia y la extensión, la prestación de servicios de alta tecnología, la participación en proyectos de investigación y desarrollo y las actividades de asesoramiento científico;

II) que la provisión de los cargos del IIBCE cuenta con una regulación específica dada por el artículo 233 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, que justifica – según lo consigna la Oficina Nacional del Servicio Civil – que no se proceda a supresión de vacantes según las previsiones del citado artículo 56 de la Ley N° 18.719;

III) que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la supresión de la vacante dispuesta por acto administrativo de fecha de 18 de mayo de 2022, aludido en el resultado II) de esta Resolución, referida a la Unidad Ejecutora 011 “Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE)”, del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”;

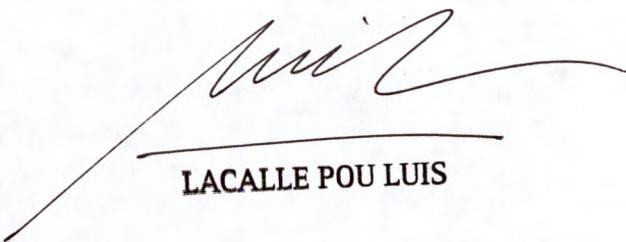
ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Oficina Nacional del Servicio Civil y a lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y el inciso segundo del artículo 7º de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) Déjase sin efecto la supresión de un cargo de Jefe de Departamento “Investigador Jefe”, Profesional, Escalafón A, Grado 16, correspondiente a la unidad ejecutora 011 “Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE)”, del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”, aprobada por la Contaduría General de la Nación y la Oficina Nacional del Servicio Civil el 18 de mayo de 2022 y, por ende, restablécese la vigencia del mismo.

2º) Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura, y a las Unidades Ejecutoras, Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE), Contaduría General de la Nación y Oficina Nacional del Servicio Civil.



LACALLE POU LUIS